

ÍNDICE

Tomo II

QUINTA PARTE

LAS ASIGNACIONES FORZOSAS 399

425. Reglamentación 399

Capítulo I

GENERALIDADES 401

426. Concepto de asignación forzosa. Las asignaciones forzosas constituyen una limitación a la libertad de testar 401

427. 1º. Cuáles son las asignaciones forzosas. Enunciación de ellas 401

428. 2º. Evolución histórica de las asignaciones forzosas en nuestra legislación 402

429. 2º A. Elaboración del Código 402

430. 2º B. Las asignaciones forzosas en el Código originario 403

431. 2º C. Leyes N^{os} 10.271 y 18.802 403

432. 2º D. La Ley N^o 19.585 404

432 bis. 2º E. La Ley N^o 20.830 405

433. 3º. Las asignaciones forzosas se aplican tanto en la sucesión testamentaria como en la intestada 405

434. 4º. Medios directos e indirectos con que el legislador protege las asignaciones forzosas 405

435. 5º. Casos en que el testador no está obligado a respetar las asignaciones forzosas 407

436. 6º. Las asignaciones forzosas y la Ley de Efecto Retroactivo de las Leyes 408

Capítulo II

ALIMENTOS QUE SE DEBEN POR LEY

A CIERTAS PERSONAS 409

- 437. Alimentos voluntarios y forzosos 409
- 438. Cómo se pagan las asignaciones alimenticias forzosas 409
- 439. La asignación alimenticia forzosa corresponde a alimentos que por ley debía el causante. Alcance de esta expresión 410
- 440. Derogación del art. 1169 412
- 441. Los alimentos forzosos no se ven afectados por las deudas de la herencia 413

Capítulo III

LEGÍTIMAS Y MEJORAS 415

- 442. Reglamentación 415

Sección primera

De las legítimas en general 415

- 443. Concepto 415
- 444. Los legitimarios son herederos 416
- 445. Enumeración de los legitimarios 416
- 446. 1º. Los hijos, personalmente o representados por su descendencia . 417
- 447. 2º. Los ascendientes 418
- 448. 3º. El cónyuge y el conviviente civil sobreviviente 419
- 449. A. No es legitimario el cónyuge separado judicialmente por su culpa 420
- 450. B. Situación del matrimonio nulo. Referencia 421
- 450 bis. Situación del divorcio con disolución del vínculo. Referencia .. 422
- 450 ter. Situación del ex conviviente civil 422
- 451. La legítima se distribuye de acuerdo con las reglas de la sucesión intestada. Generalidades 422
- 452. La legítima se distribuye entre los legitimarios y no concurren a ella los herederos abintestato 423
- 453. En el resto de la herencia, por regla general, no se aplican las reglas de la sucesión intestada. Excepciones 423
- 454. Análisis de la forma en que se divide la legítima de acuerdo con las reglas de la sucesión intestada 424

<i>Sección segunda</i>	
Clasificación de las legítimas	425
455. La legítima rigorosa y la legítima efectiva. Enunciación	425
Párrafo 1°	
<i>La legítima rigorosa</i>	425
456. Concepto	425
457. Cómo se determina a cuánto asciende la mitad legitimaria	426
458. La mitad legitimaria se divide por cabezas o por estirpes. Referencia	426
459. Forma de dividir el resto de la herencia: cuarta de mejoras y parte de libre disposición	427
460. Características de las legítimas rigorosas. Enunciación	430
461. 1°. Las legítimas rigorosas constituyen una asignación forzosa ...	430
462. 2°. La legítima no puede sujetarse a modalidad o gravamen alguno. Excepción	430
462 bis. La regla del N° 10 del artículo 1337	432
463. 3°. El testador puede señalar las especies con que se va a pagar la legítima, pero no puede tasarlas	433
464. 4°. Las legítimas tienen preferencia absoluta para su pago	434
465. Caso en que falte un legitimario sin dejar descendencia con derecho a representarlo	435
Párrafo 2°	
<i>La legítima efectiva</i>	437
466. Concepto	437
467. La legítima efectiva corresponde hoy en día a todos los legitimarios	438
468. Primacía de las reglas de la sucesión intestada	438
469. Síntesis de los principios que gobiernan las sucesiones parte testadas, parte intestadas	441
<i>Sección tercera</i>	
Los acervos imaginarios	442
470. Objeto de los acervos imaginarios	442
471. La denominación de acervos imaginarios no es del todo exacta. Razones	443

Párrafo 1º

<i>La colación o primer acervo imaginario</i>	443
472. Concepto	443
472 bis. Objetivo del primer acervo imaginario	444
473. Requisitos para que proceda la colación. Enunciación	445
474. 1º. Al abrirse la sucesión deben existir legitimarios	445
475. 2º. El causante debe haber hecho donaciones a un legitimario	446
476. Acumulación de las donaciones revocables	447
476 bis. Otras interpretaciones sobre la acumulación de las donaciones revocables	448
477. Sólo se acumulan las donaciones hechas en razón de legítimas o mejoras	449
478. La acumulación de las donaciones irrevocables no aprovecha a la parte de libre disposición, pero beneficia a ésta la de las revocables	450
479. Donaciones que no se acumulan para calcular el primer acervo imaginario	450
480. Acumulación de los desembolsos hechos por el causante para pagar deudas de un descendiente	451
481. Los legados no se acumulan para calcular el primer acervo imaginario. Excepción	452
482. Derogación de la porción conyugal	453
483. La acumulación se verifica según el estado de las cosas donadas al tiempo de la entrega	453
484. Ejemplo de formación de un primer acervo imaginario	454

Párrafo 2º

<i>El segundo acervo imaginario</i>	456
485. Generalidades	456
486. Requisitos para que proceda la formación de este acervo. Enunciación	456
487. 1º. Al hacerse las donaciones deben existir legitimarios	457
488. 2º. Deben existir legitimarios al fallecimiento del causante	457
489. 3º. El causante debe haber efectuado donaciones irrevocables a terceros	458
490. 4º. Las donaciones deben ser excesivas	458
491. Situaciones que pueden derivarse del principio de que las donaciones deben ser excesivas. Enunciación	458
492. 1º. Las donaciones no son excesivas	459

493.	2º. Las donaciones son excesivas	459
494.	3º. Las donaciones son de tal modo excesivas que menoscaban las legítimas y mejoras	461
495.	La acción de inoficiosa donación	462
495 bis.	Naturaleza jurídica de la acción de inoficiosa donación	463
496.	Características de la acción de inoficiosa donación	464
496 bis.	Efectos de la acción de inoficiosa donación	465

Sección cuarta

Cómo se pagan las legítimas en la sucesión del causante 466

497.	Enunciación	466
------	-----------------------	-----

Párrafo 1º

Cosas imputables a las legítimas 467

498.	Cosas que deben imputarse para el pago de las legítimas. Enumeración	467
499.	1º. Donaciones revocables e irrevocables	467
500.	2º. Los legados dejados por el causante en su testamento al legitimario	467
501.	3º. Desembolsos hechos por el causante para el pago de las deudas de algún descendiente	468
502.	Cosas que no deben imputarse para el pago de las legítimas. Enumeración	469
503.	1º. No se imputan al pago de las legítimas los legados, donaciones y desembolsos para el pago de deudas de un legitimario, cuando el testador expresamente ha manifestado que los hace a título de mejoras	469
504.	2º. Los gastos de educación de un descendiente	470
505.	3º. Los presentes con ocasión de matrimonio u otros regalos de costumbre a un descendiente	471
506.	4º. Tampoco se imputan al pago de las legítimas los frutos de las cosas donadas	471
507.	No se imputan a las legítimas sino las donaciones o asignaciones hechas al legitimario, pero no las hechas a otros legitimarios. Excepción	472

Párrafo 2º

Situaciones que pueden presentarse en el pago de las legítimas . 473

508.	Enunciación	473
------	-----------------------	-----

509.	1º. Caso en que las imputaciones calcen en la legítima	473
510.	2º. Caso en que las imputaciones exceden las legítimas y afectan a la cuarta de mejoras, y a la de libre disposición	474
511.	3º. Pago de la legítima del cónyuge sobreviviente	475
512.	4º. Las imputaciones exceden las legítimas y mejoras y afectan la cuarta de libre disposición	477
513.	5º. Caso en que de todos modos no haya cómo pagar las legítimas y mejoras	478
514.	Casos en que el legitimario puede exigir un saldo o puede estar obligado a pagarlo él	478
515.	1º. Caso en que al legitimario le corresponda en la herencia una cantidad superior a la que ha recibido por donaciones	479
516.	2º. Caso en que al legitimario le corresponda en la herencia una cantidad inferior a lo que ha recibido por donaciones	479
517.	Resolución de las donaciones hechas en razón de legítimas a quien al momento de fallecer el causante no era legitimario	481

Sección quinta

La cuarta de mejoras 481

518.	Personas a quienes el testador puede beneficiar con mejoras. Evolución histórica	481
519.	La cuarta de mejoras en el orden del cónyuge y los ascendientes . .	483
520.	Forma en que el testador puede distribuir la cuarta de mejoras . . .	484
521.	Características de las mejoras. Enunciación	485
522.	1º. Las mejoras constituyen una asignación forzosa	485
523.	2º. Las mejoras no se presumen	485
523 bis.	La mejora tácita	486
524.	3º. Las mejoras, por regla general, no admiten modalidades o gravámenes. Excepciones	487
525.	Convención celebrada entre un legitimario y el causante para que éste no disponga de la cuarta de mejoras	489
526.	Resolución de las donaciones hechas a razón de mejoras a quien al momento de fallecer el causante no tenía derecho a ellas	491

Sección sexta

El desheredamiento 492

527.	Concepto y generalidades	492
528.	Requisitos que deben concurrir para la eficacia del desheredamiento. Enunciación	493

529.	1º. El desheredamiento debe hacerse por testamento	493
530.	2º. El desheredamiento sólo procede en presencia de una causal legal	493
531.	3º. Debe indicarse en el testamento la causal por la cual se deshereda	496
532.	4º. Los hechos constitutivos de la causal de desheredamiento deben ser probados en vida del testador o con posterioridad a su fallecimiento. Excepción	496
532 bis.	Efectos del desheredamiento mientras pende el juicio	497
533.	Efectos del desheredamiento	497
534.	Revocación del desheredamiento	498
534 bis.	Diferencias entre el desheredamiento y las indignidades para suceder	499

SEXTA PARTE

REVOCACIÓN Y REFORMA DEL TESTAMENTO . . 501

535.	Causales por las cuales un testamento puede perder su eficacia . . .	501
------	--	-----

Capítulo I

LA REVOCACIÓN DEL TESTAMENTO 503

536.	Generalidades	503
537.	Lo revocable en un testamento son las disposiciones del mismo, mas no las declaraciones. Importancia	503
538.	Las disposiciones testamentarias deben ser revocadas por medio de otro testamento	504
539.	Un testamento puede ser revocado por otro de distinta naturaleza .	505
540.	La revocación de un testamento que a su vez revocó otro anterior no hace renacer a éste	506
541.	Clasificación de la revocación del testamento	506
542.	Revocación tácita de los legados	507

Capítulo II

LA ACCIÓN DE REFORMA DEL TESTAMENTO 509

543.	Generalidades y concepto	509
544.	Características de la acción de reforma. Enunciación de ellas	510
545.	1º. La acción de reforma del testamento es una acción personal . .	510

546. 2°. La acción de reforma del testamento es patrimonial. Consecuencias	510
547. El juicio de reforma del testamento	513
548. Objeto de la acción de reforma del testamento. Enunciación	514
549. 1°. La acción de reforma puede perseguir la legítima rigorosa o la efectiva, según los casos	514
549 bis. 2°. Reclamar el desheredamiento	515
550. 3°. La acción de reforma puede perseguir la cuarta de mejoras ...	516
551. 4°. La acción de reforma del cónyuge sobreviviente	517
552. La preterición	517
552 bis. Acción del legitimario preterido	518
552 ter. Objeto de la acción del legitimario preterido	519

SÉPTIMA PARTE

DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN Y DE LA ACEPTACIÓN Y REPUDIACIÓN DE LAS ASIGNACIONES

553. Generalidades	521
--------------------------	-----

Capítulo I

LA APERTURA DE LA SUCESIÓN

554. Referencia	523
555. La guarda y aposición de sellos. Concepto	523
556. Bienes que se guardan bajo sello	524
557. Tramitación de la solicitud de guarda y aposición de sellos	524
558. Cesación de la guarda y aposición de sellos	525
559. Gastos de la guarda y aposición de sellos y de la apertura de la sucesión en general	525
560. Publicidad de la apertura de la sucesión	526
561. Situación de los bienes familiares	526

Capítulo II

ACEPTACIÓN Y REPUDIACIÓN DE LAS ASIGNACIONES .

562. Generalidades	527
563. La aceptación de la herencia como cuasicontrato	527

564. Diferencias entre los herederos y legatarios, en cuanto a la aceptación o repudiación de las asignaciones 528

Sección primera

- Lapso durante el cual puede el asignatario emitir su pronunciamiento 528**
565. Enunciación 528
566. Desde cuándo se puede aceptar 529
567. Desde cuándo se puede repudiar una asignación 529
568. Hasta cuándo puede el asignatario aceptar o repudiar la asignación. Distinción 530
569. 1º. Requerimiento judicial para que el asignatario se pronuncie sobre la asignación. El plazo para deliberar 530
570. Situación del asignatario ausente 531
571. 2º. Caso en que no hay requerimiento judicial 531

Sección segunda

- Libertad del asignatario para aceptar o repudiar la asignación .. 532**
572. Por regla general, el asignatario puede aceptar o repudiar libremente. Limitaciones 532
573. 1º. Sustracción de efectos pertenecientes a la sucesión 532
574. 2º. Situación de los incapaces 534
575. Situación de la mujer casada en sociedad conyugal 535

Sección tercera

- Características de la aceptación y repudiación 538**
576. Enunciación 538
577. 1º. El derecho de aceptar o repudiar la asignación es transmisible .. 538
578. 2º. La aceptación o repudiación debe ser pura y simple 538
579. 3º. El derecho de aceptar o repudiar la asignación es indivisible .. 539
580. Aceptación y repudiación de dos asignaciones diferentes 539
581. 4º. La aceptación o repudiación puede ser expresa o tácita 540
582. 5º. La aceptación y repudiación es irrevocable. Excepciones 540
583. 6º. La aceptación y repudiación operan con efecto retroactivo al momento del fallecimiento del causante 544

Sección cuarta

Reglas particulares relativas a las herencias 545

584. Enunciación 545
585. 1º. La herencia yacente. Generalidades 545
586. Requisitos que deben concurrir para declarar yacente una herencia . 546
587. Declaración de yacencia de la herencia 546
588. Nombramiento de un curador a la herencia yacente 546
589. La curaduría de la herencia yacente es siempre dativa. Caso en que el difunto tuviere herederos extranjeros 547
590. Facultades del curador de la herencia yacente 548
591. Facultad del curador de la herencia yacente para vender bienes hereditarios 548
592. Expiración de la curaduría de la herencia yacente 549
593. Los herederos que van aceptando la herencia administran ésta con las mismas facultades del curador de la herencia yacente 549
594. Herencia yacente y herencia vacante 550
595. Premio al denunciante de una herencia yacente 551
596. La prescripción adquisitiva se suspende en favor de la herencia yacente 552
597. La herencia yacente no es persona jurídica 552
598. 2º. Aceptación tácita de la herencia. Generalidades 553
599. Tomar el título de heredero es hacerlo en un instrumento o en un acto de tramitación judicial 553
600. La enajenación de efectos hereditarios es acto de heredero 554
601. Los actos conservativos no importan aceptación de la herencia . . 554
602. 3º. Efectos absolutos de la sentencia que declara a una persona heredero 554

Capítulo III

EL BENEFICIO DE INVENTARIO 557

603. Efectos de la aceptación. Distinción que es necesario formular . . . 557
604. Concepto del beneficio de inventario 558

Sección primera

El inventario solemne 559

605. Requisito único del beneficio de inventario: el inventario solemne . 559
606. Normas que rigen los inventarios solemnes 559

607. Concepto de inventario solemne	560
608. Requisitos del inventario solemne	560
608 bis. Inventario solemne en las posesiones efectivas que se tramitan ante el Registro Civil. Referencia	561
609. Bienes que comprende el inventario	562
610. Bienes ubicados en distintos territorios jurisdiccionales	562
611. Agregaciones al inventario	563
612. Inexactitudes del inventario	563
613. Interpretación del inventario	563
614. Tasación de los bienes	563

Sección segunda

Quiénes están obligados y quiénes no pueden aceptar con beneficio de inventario 564

615. Por regla general el heredero puede siempre a su arbitrio aceptar o no con beneficio de inventario. Limitaciones	564
616. 1º. Personas que están obligadas a aceptar con beneficio de inventario	565
617. Caso en que las personas jurídicas de derecho público o los incapaces no acepten con beneficio de inventario	567
618. 2º. Personas que no pueden aceptar con beneficio de inventario	567

Sección tercera

Efectos del beneficio de inventario 568

619. Generalidades	568
620. El beneficio de inventario, ¿produce o no separación de patrimonios?	569
621. Límite de la responsabilidad del heredero	571
622. El beneficio de inventario como excepción perentoria	571
623. El beneficio de inventario impide que las deudas y créditos del heredero se confundan con los del causante	572
624. Responsabilidad del heredero beneficiario por los bienes hereditarios	572
625. Responsabilidad del heredero beneficiario por los créditos de la sucesión	573

Sección cuarta

Extinción de la responsabilidad del heredero beneficiario . . . 574

- 626. Enunciación 574
- 627. 1º. Abandono de los bienes por parte del heredero beneficiario . . . 574
- 628. 2º. Agotamiento de los bienes hereditarios en el pago de las deudas . 575

Capítulo IV

LA ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA 577

- 629. Concepto y generalidades 577

Sección primera

Características de la acción de petición de herencia 577

- 630. Enunciación 577
- 631. 1º. La acción de petición de herencia es real 578
- 632. 2º. La acción de petición de herencia es divisible 578
- 633. 3º. La acción de petición de herencia persigue una universalidad jurídica y, en consecuencia, es una acción mueble 578
- 634. 4º. La acción de petición de herencia es patrimonial. Consecuencias . 579
- 635. A) Prescripción de cinco años 581
- 636. B) Prescripción de diez años 581
- 637. Sujetos y objeto de la acción de petición de herencia. Enunciación . 583
- 638. 1º. Quiénes pueden ejercitar la acción de petición de herencia . . . 583
- 639. 2º. Contra quiénes debe dirigirse la acción de petición de herencia . 584
- 639 bis. Casos dudosos de sujetos pasivos de la acción de petición de herencia. Situación del cesionario de derechos hereditarios y del que posee la herencia sin título 585
- 640. 3º. Objeto de la acción de petición de herencia 587

Sección segunda

Efectos de la acción de petición de herencia 588

- 641. Enunciación 588
- 642. Respecto de los frutos y mejoras se aplican las reglas de las prestaciones mutuas 589
- 643. 1º. Restitución de los frutos 589
- 644. 2º. Abono de las mejoras 590
- 645. 3º. Indemnización de los deterioros 592

646. 4º. Situación de las enajenaciones realizadas por el falso heredero . . 593
647. Responsabilidad del falso heredero por las enajenaciones efec-
tuadas 595
648. Acción de reforma y de petición de herencia. Paralelo 596

OCTAVA PARTE

LOS ALBACEAS O EJECUTORES
TESTAMENTARIOS 599

649. Concepto 599
650. Naturaleza jurídica del albaceazgo 599

Capítulo I

GENERALIDADES 601

651. Características principales del albaceazgo. Enunciación 601
652. 1º. El cargo de albacea es intransmisible 601
653. 2º. El cargo de albacea es indelegable 602
654. 3º. El albacea no tiene más atribuciones que las indicadas por la
ley 602
655. 4º. El albaceazgo es remunerado 603
656. 5º. El albaceazgo tiene una duración determinada 603
657. 6º. Pueden existir varios albaceas. Cómo ejercen sus funciones . . . 603
658. 7º. El albacea no está obligado a aceptar el cargo 604
659. Designación de plazo para que el albacea acepte el cargo 605
660. La aceptación del cargo de albacea puede ser expresa o tácita . . . 605
661. Capacidad para ser albacea. Generalidades 605
662. 1º. Por regla general, sólo las personas naturales pueden ser albaceas.
Excepción 606
663. 2º. Incapacidad del menor 606
664. 3º. Incapacidad de las personas designadas en los artículos 497
y 498 606
665. Derogación de las incapacidades de la mujer casada 608

Capítulo II

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ALBACEAS . . . 609

666. Enunciación 609
667. En nuestra legislación sólo existen albaceas testamentarios 609

668. Albaceas generales y fiduciarios	610
669. Albaceas con y sin tenencia de bienes	610

Sección primera

Atribuciones del albacea 610

670. 1°. Albaceas sin tenencia de bienes. Enunciación	610
671. A) El albacea debe velar por la seguridad de los bienes de la sucesión	611
672. B) Pago de las deudas hereditarias	612
673. Pago de los legados	612
674. Enajenación por el albacea de bienes de la sucesión	613
675. C) Facultades judiciales del albacea sin tenencia de bienes	614
676. Los acreedores y legatarios no pueden demandar al albacea el pago de las deudas y legados, sino que deben dirigirse en contra de los herederos	615
677. 2°. El albacea con tenencia de bienes. Generalidades	615
678. Facultades judiciales del albacea con tenencia de bienes	616

Sección segunda

Prohibiciones a que están sujetos los albaceas 618

679. Enunciación	618
680. 1°. El albacea no puede ejecutar disposiciones testamentarias con- trarias a la ley	618
681. 2°. El albacea no puede ejecutar ciertos actos con la sucesión	619
682. Sanción en caso de que el albacea compre bienes de la sucesión	619

Sección tercera

Obligaciones y responsabilidad del albacea 621

683. Generalidades	621
684. Responsabilidad del albacea	622
685. Prisión por deudas de los albaceas	622
686. Rendición de cuentas por el albacea	623
687. Saldo a favor o en contra del albacea	623

Capítulo III

EXTINCIÓN DEL ALBACEAZGO 625

- 688. Causales de extinción del albaceazgo. Enunciación 625
- 689. 1º. Llegada del plazo 625
- 690. 2º. Cumplimiento del encargo 626
- 691. 3º. Remoción del albacea por culpa grave o dolo 627
- 692. 4º. Incapacidad sobreviniente del albacea 627
- 693. 5º. Muerte del albacea 628
- 694. 6º. Renuncia del albacea 628
- 695. 7º. No aceptación del cargo en el plazo fijado por el juez 628

Capítulo IV

EL ALBACEAZGO FIDUCIARIO 629

- 696. Concepto y generalidades 629
- 697. El albacea fiduciario no es un asignatario modal 629
- 698. No es necesario que el asignatario en el albaceazgo fiduciario sea persona cierta y determinada 630
- 699. Requisitos del albaceazgo fiduciario 630
- 700. Cantidad máxima que puede destinarse a encargos secretos 632
- 701. ¿Puede dejarse una asignación a título universal para destinarla a encargos secretos? 633
- 702. Juramento del albacea fiduciario 634
- 703. El albacea fiduciario no puede ser obligado a revelar el encargo ni a rendir cuenta 635
- 704. Caso en que el albacea fiduciario está obligado a rendir caución . 635
- 705. Aplicación de las reglas de los albaceas generales a los fiduciarios .. 636

NOVENA PARTE

LA PARTICIÓN DE BIENES 637

- 706. Breve referencia al estado de indivisión 637
- 707. Concepto de partición 638
- 708. Reglamentación de la partición. Carácter de aplicación general del Título X del Libro III 638

Capítulo I

DE LA PARTICIÓN EN GENERAL 641

- 709. Enunciación 641

Sección primera

La acción de partición	641
710. Generalidades	641
711. Características de la acción de partición	642
712. Hechos que impiden el ejercicio de la acción de partición. Enun- ciación	643
713. 1º. El pacto de indivisión	643
714. El testador no puede imponer a los herederos la indivisión. Razones	644
715. 2º. La indivisión forzada	645
716. 3º. Indivisión del hogar obrero. El patrimonio familiar	647
717. Quiénes pueden ejercitar la acción de partición	648
718. Situación del asignatario sujeto a condición suspensiva	650
719. Situación del fideicomiso	650
720. ¿Pueden los acreedores de los herederos solicitar la partición? ...	651
721. Capacidad para ejercitar la acción de partición. Regla general ...	651
722. Situación especial de la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal	652
723. Alcances al requisito de la autorización judicial y consentimiento de la mujer para solicitar la partición	655

Sección segunda

Formas de hacer la partición	656
724. Enunciación	656
725. 1º. Partición hecha por el propio causante	656
726. 2º. Partición hecha de común acuerdo por los coasignatarios. Requisitos	657
727. A) No deben existir cuestiones previas que resolver	658
728. B) Las partes deben estar de común acuerdo sobre la forma de realizar la partición	659
729. C) Tasación de los bienes	659
730. D) Aprobación judicial de la partición	660
731. La partición hecha de común acuerdo, ¿requiere escritura pública? .	661
732. 3º. Partición hecha ante un partidor	661

Capítulo II

EL PARTIDOR

733. El partidor es por regla general un árbitro de derecho	663
---	-----

Sección primera

Designación de partidor	664
734. Requisitos del partidor	664
735. Al partidor se aplican las causales de implicancia y recusación ...	665
736. Nombramiento del partidor. Quiénes pueden hacerlo	666
737. 1°. Nombramiento del partidor por el causante. Generalidades ...	666
738. Requisitos del partidor nombrado por el causante	667
739. 2°. Nombramiento del partidor por los coasignatarios	668
740. 3°. Nombramiento del partidor por la justicia ordinaria. Requisitos del partidor nombrado en esta forma	669
741. Citación a comparendo para designar partidor	670
742. El comparendo de nombramiento. Cuándo el juez nombra al partidor	671
743. Aprobación judicial del nombramiento de partidor cuando él no ha sido hecho por la justicia ordinaria	672
744. Situación especial de la mujer casada	673
745. Aceptación y juramento del partidor	674

Sección segunda

Competencia del partidor	675
746. Plazo que tiene el partidor para desempeñar el cargo	675
747. Suspensión del plazo	676
748. Fallo dictado por el partidor una vez vencido el plazo	676
749. Asuntos que son de la competencia del partidor	677
750. 1°. En la partición prima la voluntad de las partes	677
751. 2°. La competencia del partidor se extiende sólo a quienes han pactado el compromiso. Excepciones	678
752. 3°. El partidor conoce de aquellas cuestiones que la ley expresamente le encomienda	679
753. 4°. El partidor tiene competencia para conocer de todas las cuestiones que, debiendo servir de base a la partición, la ley no las entregue expresamente a la justicia ordinaria	681
754. 5°. Escapa a la competencia del partidor la determinación de quiénes son los interesados, cuáles son sus derechos y de los bienes comunes	681
755. 6°. El partidor carece de facultades conservadoras, disciplinarias y de imperio	683

Sección tercera

Responsabilidad y remuneración del partidor	683
756. El partidor responde de la culpa leve	683
757. Prevaricación del partidor. Consecuencias de ella	683
758. Responsabilidades especiales del partidor	684
759. El partidor no puede adquirir bienes comprendidos en la partición . .	685
760. Remuneración del partidor	686

Capítulo III

DESARROLLO DE LA PARTICIÓN 687

761. Pauta	687
----------------------	-----

Sección primera

Cuestiones de carácter previo en la partición 687

762. Trámites que de ordinario preceden a la partición. Enunciación . .	687
763. 1°. Apertura y publicación del testamento. Referencia	687
764. 2°. Posesión efectiva de la herencia. Referencia	688
765. 3°. Inventario de los bienes comunes	688
766. 4°. Tasación de los bienes	688
767. 5°. Designación de curador al incapaz	689
768. Diligencias previas de la partición. Separación de patrimonios . . .	689

Sección segunda

El juicio de partición 691

769. Generalidades	691
770. Características del juicio de partición	691
771. Lugar donde se sustancia el juicio de partición y designación de actuuario	692
772. Tramitación del juicio de partición. Los comparendos	693
773. El primer comparendo	693
774. Los comparendos ordinarios	694
775. Los comparendos extraordinarios	695
776. Cuadernos en que se sustancia la partición	695
777. Cuestiones que deben servir de base a la partición	695
778. Costas de la partición	696

Sección tercera

Liquidación y distribución de los bienes comunes	696
779. Concepto	696
780. Liquidación de los bienes comunes	697
781. Distribución de los bienes. Generalidades	697
782. 1º. En materia de distribución de los bienes el principio fundamental es la voluntad de las partes	698
783. 2º. Si los bienes admiten cómoda división, ésta deberá hacerse en naturaleza	698
784. 3º. Si los bienes no admiten cómoda división, ellos deberán ser sacados a remate	699
785. Forma de hacer el remate	700
786. 4º. Reglas sobre división de los predios	701
787. 5º. Constitución de un usufructo, uso o habitación en la partición .	702
788. 6º. Derecho preferente de adjudicación del cónyuge y del conviviente civil sobreviviente	702
789. Constitución de un uso o habitación en la partición	705
790. 7º. Las adjudicaciones parciales no requieren aprobación judicial, aun cuando existan incapaces	706
791. Adjudicaciones a los comuneros	707
792. La hipoteca legal en la partición	707
793. Reglas para la partición de los frutos	709
794. Distribución de las deudas hereditarias en la partición	711

Sección cuarta

Fin del juicio de partición: laudo y ordenata de partición . . .	712
795. El laudo y ordenata de partición. Generalidades	712
796. Contenido del laudo	712
797. La ordenata	713
798. Aprobación judicial de la partición	713
799. Notificación del laudo y ordenata	714
800. Recursos que pueden deducirse contra el laudo y ordenata	715
801. Entrega de los títulos	716

Capítulo IV

EFFECTOS DE LA PARTICIÓN	717
802. Pauta	717

Sección primera

**La adjudicación y el efecto declarativo
de la partición 717**

- 803. La adjudicación. Concepto 717
- 804. La adjudicación supone la calidad de comunero 718
- 805. La partición con alcances no obsta a que exista adjudicación 719
- 806. El efecto declarativo o retroactivo de la partición y adjudicación . 719
- 807. Origen histórico del principio del efecto declarativo de la partición . 720
- 808. Campo de aplicación del efecto declarativo de la partición 721
- 809. ¿Cómo se dividen los créditos de la sucesión? 721
- 810. Consecuencia del efecto declarativo de la partición 724

Sección segunda

La obligación de garantía en la partición 726

- 811. La evicción en la partición. Generalidades 726
- 812. Fundamento de la evicción en la partición 727
- 813. Casos en los cuales no procede la evicción 727
- 814. Efectos de la evicción 728
- 814 bis. Prescripción de la obligación de garantía 729

Capítulo V

**ACCIONES Y RECURSOS QUE PUEDEN HACERSE
VALER CONTRA LA PARTICIÓN 731**

- 815. La nulidad en la partición. Generalidades 731
- 816. La nulidad en la partición puede ser total o parcial, absoluta y
relativa 731
- 817. Suplemento de partición 732
- 818. Las nulidades procesales en la partición. Importancia de distinguir
entre nulidad civil y procesal 733
- 818 bis. Nulidad de la sentencia dictada por un juez partidario 733
- 819. Rescisión de la partición por lesión 734
- 820. Cuándo procede la rescisión de la partición por lesión. Derecho de
los demás asignatarios de atajar la acción rescisoria 734
- 821. No puede solicitar la nulidad o rescisión el partícipe que haya
enajenado su porción en todo o parte 735
- 822. Prescripción de la acción de nulidad 736
- 823. Otros recursos para obtener sólo indemnización de perjuicios . . . 736
- 824. La acción resolutoria ¿se aplica a la partición? 737

DÉCIMA PARTE
DEL PAGO DE LAS DEUDAS HEREDITARIAS
Y TESTAMENTARIAS Y DEL BENEFICIO
DE SEPARACIÓN 739

- 825. Enunciación 739
- 826. Responsabilidad de los herederos por las deudas de la herencia .. 739
- 827. Contra los herederos puede procederse ejecutivamente, cuando podía hacerse en igual forma en contra del causante, pero previa notificación a aquéllos del título respectivo 740
- 828. Fundamento de la responsabilidad de los herederos 741

Capítulo I
CÓMO SE DIVIDEN LAS DEUDAS HEREDITARIAS
ENTRE LOS HEREDEROS 743

- 829. Las deudas hereditarias se dividen entre los herederos de pleno derecho y a prorrata de los derechos de cada cual 743
- 830. Consecuencias del hecho de que las deudas se dividan a prorrata. Enunciación 743
- 831. 1º. La obligación entre los herederos es conjunta 744
- 832. 2º. La insolvencia de un heredero no grava a los otros 744
- 833. 3º. La muerte del deudor solidario extingue respecto de él la solidaridad 745
- 834. 4º. Se produce confusión parcial entre las deudas y créditos del causante y los del heredero 745
- 835. Excepciones al principio de que las deudas se dividen a prorrata. Enunciación 746
- 836. 1º. Caso del heredero beneficiario 746
- 837. 2º. Caso en que la obligación del causante era indivisible 746
- 838. 3º. Caso del usufructo 747
- 839. Al usufructo constituido durante la partición se le aplican las mismas reglas estudiadas 748
- 840. 4º. Caso del fideicomiso 749
- 841. 5º. Caso en que existan varios inmuebles sujetos a hipoteca 749
- 842. 6º. Caso en que se acuerde una división distinta de las deudas ... 751
- 842 bis. Momento y forma en que se pagan los acreedores hereditarios 753

Capítulo II

RESPONSABILIDAD DE LOS LEGATARIOS

POR LAS DEUDAS DE LA HERENCIA 755

- 843. Enunciación 755
- 844. 1º. Responsabilidad de los legatarios por el pago de legítimas y mejoras 755
- 845. 2º. Responsabilidad de los legatarios por las deudas de la herencia .. 756
- 846. La responsabilidad del legatario, ¿tiene límites o no? 756
- 847. Orden en que los legados concurren al pago de las legítimas, mejoras y deudas hereditarias 757
- 848. La responsabilidad de los legatarios es a prorrata de sus legados . 760
- 849. Legados con causa onerosa 760
- 850. 3º. Caso en que el bien legado esté gravado con prenda o hipoteca .. 760

Capítulo III

DEL PAGO DE LAS CARGAS TESTAMENTARIAS

O LEGADOS 763

- 851. Pauta 763
- 852. 1º. Quiénes deben pagar los legados. Situaciones que pueden presentarse 763
- 853. A) Reglas del artículo 1360 764
- 854. B) División del pago de los legados en la partición o por convenio de los herederos 765
- 855. C) Situación del usufructo respecto de las cargas testamentarias recaídas en la cosa fructuaria 765
- 856. D) Situación del fideicomiso respecto de las cargas testamentarias . 766
- 857. 2º. Forma y oportunidad para el pago de los legados. Los acreedores hereditarios se pagan antes que los testamentarios 766
- 858. Casos en que los legados pueden pagarse inmediatamente 767
- 858 bis. Orden en que deben pagarse los legados 767
- 859. Gastos necesarios para la entrega de los legados 768
- 860. Caso en que no haya lo suficiente para el pago de todos los legados 768
- 861. Obligaciones de los albaceas respecto del pago de los legados. Referencia 768
- 862. Pago de los legados de pensiones periódicas 768

Capítulo IV
EL BENEFICIO DE SEPARACIÓN 769

863. Concepto 769

864. Fundamentos del beneficio de separación 769

865. Quiénes pueden solicitar el beneficio de separación 770

866. Los acreedores del heredero no gozan del beneficio de separación 770

867. Casos en que los acreedores hereditarios y testamentarios no pueden solicitar el beneficio de separación 771

868. El beneficio de separación obtenido por uno de los acreedores hereditarios o testamentarios favorece a todos los demás. Excepción 772

869. Procedimiento del beneficio de separación. Contra quién se pide . 772

870. Efectos del beneficio de separación. Desde cuándo se producen . . 773

871. El beneficio de separación produce la separación de patrimonio . . 773

872. Efectos del beneficio de separación entre los acreedores hereditarios y testamentarios entre sí 774

873. Efectos del beneficio de separación entre los acreedores hereditarios y testamentarios de una parte y los acreedores personales del heredero de otra 774

874. A pesar del beneficio de separación, los herederos se hacen dueños de los bienes hereditarios, pero tienen ciertas limitaciones respecto de su dominio 776

UNDÉCIMA PARTE
DE LAS DONACIONES IRREVOCABLES
O ENTRE VIVOS 781

875. Reglamentación 781

876. Normas por las cuales se rigen las donaciones 781

Capítulo I
CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS
DE LAS DONACIONES 783

877. Definición 783

878. Características de las donaciones 784

879. Requisitos de las donaciones. Enunciación 787

880. 1º. Consentimiento 787

881. Formación del consentimiento en la donación 787

882. Aceptación del donatario 788

883. En las donaciones no opera el derecho de transmisión	789
884. 2°. La capacidad. Distinción	789
885. Capacidad del donante	789
886. La donación y los regímenes matrimoniales	790
887. Capacidad del donatario	791
888. 3°. Objeto	792
889. 4°. La causa	792
890. 5°. Las solemnidades	793
891. 6°. Requisito especial de la donación: enriquecimiento y empobre- cimiento recíproco de los patrimonios	793
892. Aplicaciones de este requisito especial de la donación	793

Capítulo II

CLASIFICACIÓN DE LAS DONACIONES 797

893. Enunciación	797
----------------------------	-----

Sección primera

Donaciones enteramente gratuitas 797

894. 1°. Donaciones enteramente gratuitas de bienes muebles de valor inferior a dos centavos	797
895. 2°. Donaciones enteramente gratuitas de bienes muebles de valor superior a dos centavos	798
896. La insinuación en las donaciones	798
897. La insinuación en las donaciones de pensiones periódicas	800
898. 3°. Donaciones de bienes raíces	800
899. 4°. Donaciones a título universal	802
900. 5°. Donaciones con cargo a restituir	803
901. Aceptación de la donación fideicomisaria o con cargo a restituir	803
902. Derecho del fiduciario y del donante a alterar la donación	803
903. La evicción en las donaciones enteramente gratuitas	804
904. El beneficio de competencia y el derecho de alimentos del donante	804

Sección segunda

Donaciones que no son enteramente gratuitas 805

905. Enunciación	805
----------------------------	-----

Párrafo 1°

*Donaciones con causa onerosa, con gravamen
y sujetas a modalidades* 806

- 906. 6°. Donaciones con causa onerosa. Generalidades 806
- 907. La evicción en las donaciones con causa onerosa 806
- 908. 7°. Donaciones con gravamen 806
- 909. La evicción en las donaciones con gravamen 807
- 910. 8°. Donaciones sujetas a modalidades 807

Párrafo 2°

Las donaciones remuneratorias 808

- 911. Concepto 808
- 912. Solemnidades 808
- 913. Las donaciones remuneratorias y la sociedad conyugal 808
- 914. La evicción en las donaciones remuneratorias 810
- 915. En lo demás rigen las reglas generales de las donaciones 810

Párrafo 3°

Las donaciones por causa de matrimonio 810

- 916. Reglamentación 810
- 917. Concepto 810
- 918. Las donaciones por causa de matrimonio las puede hacer un esposo a otro o un tercero a uno de los esposos. Diferencias 811
- 919. Estipulaciones que pueden hacerse en las donaciones por causa de matrimonio 812
- 920. Las donaciones por causa de matrimonio se hacen en consideración a éste. Caducidad de ellas 812
- 921. Efectos de la anulación del matrimonio en las donaciones por causa de matrimonio 813
- 922. Efectos del divorcio y de la separación judicial en las donaciones por causa de matrimonio 813
- 923. El artículo 1792 debe entenderse derogado por la Ley de Matrimonio Civil 814

Sección tercera

Responsabilidad del donatario por las deudas del donante ... 814

- 924. Enunciación 814

925. 1º. Donaciones a título universal	814
926. 2º. Donaciones a título singular	815
927. Límite de la responsabilidad del donatario	816

Capítulo III

EXTINCIÓN DE LAS DONACIONES 817

928. Distintas formas en que pueden extinguirse las donaciones. Referencia y enunciación	817
929. 1º. Rescisión de las donaciones. Referencia	818
930. 2º. Resolución de las donaciones	818
931. Prestaciones mutuas en la resolución de las donaciones	819
932. Prescripción de la acción resolutoria	819
933. 3º. Revocación de las donaciones	819
934. Quiénes pueden pedir la revocación	820
935. Prestaciones mutuas en la revocación	820
936. Prescripción de la acción revocatoria	820
937. Procedimiento de las acciones rescisoria, resolutoria y revocatoria	821
938. Las donaciones remuneratorias no son rescindibles ni revocables	821
939. Efectos de la rescisión, resolución y revocación respecto de terceros. Cuándo los afectan	821
940. En todo caso, el donante puede exigir al donatario el valor de las cosas enajenadas	822